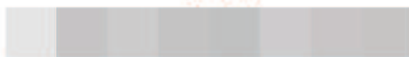


Póliza del Contrato de Seguro de

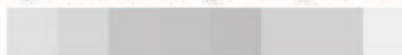
Aeronaves (376)

entre



y

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.



CONDICIONES PARTICULARES

Datos Identificativos

Tomador del seguro**Póliza y duración****Póliza nº:****Duración:** Desde las 00:00 horas del 29/04/2020 hasta las 24 horas del 28/04/2021.

Renovable a partir del 29/04/2021.

Prima correspondiente al periodo de validez inicial del seguro del 29/04/2020 hasta el día 29/04/2021.

Las primas sucesivas se satisfarán anticipadamente por periodos ANUALES a partir de 29/4.

Mediador**Asegurado** El Tomador del seguro**Asegurador** Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en C/ Ram3rez de Arellano 35. 28043 Madrid.**Riesgo**

LA PRESENTE POLIZA SE EMITE PARA GARANTIZAR EL VEHICULO AEREO NO TRIPULADO QUE MAS ADELANTE SE INDICA EN LA FORMA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA:

- DURACION DEL SEGURO -

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2021, Y DESDE ESE MOMENTO SE ENTENDERA RENOVADA POR ANUALIDADES SUCESIVAS DE NO MEDIAR NOTIFICACION DE CANCELACION POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, AL MENOS CON 30 DIAS DE ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO POR PARTE DEL TOMADOR Y DE 60 DIAS SI ES EL ASEGURADOR QUIEN CANCELA EL CONTRATO.

- DETALLE DEL VEHICULO AEREO NO TRIPULADO -

MARCA/MODELO : DJI MAVIC MINI
 N° DE SERIE : 1WGD
 AÑO : 2019
 MTOW : 249 GRAMOS

- USO A QUE SE DESTINA:

FOTOGRAFÍA, FILMACIONES Y LEVANTAMIENTOS AEREOS (TOPOGRAFICOS, FOTOGRAMETRIA), OBSERVACIO, VIGILANCIA AEREA (EXCLUYENDO LA DE INCENDIOS FORESTALES), PUBLICIDAD AEREA, INVESTIGACION Y DESARROLLO, INSPECCIONES LINEALES Y OPERACIONES DE EMERGENCIA, BUSQUEDA Y SALVAMENTO, INVESTIGACION Y RECONOCIMIENTO INSTRUMENTAL.

USO CON CONTROL VISUAL: SE VOLARA SIEMPRE DE DIA EN CONDICIONES METEOROLOGICAS DE VUELO VISUAL Y DENTRO DE LA LINEA DE VISION DEL PILOTO (MAXIMO 500 M).

- PILOTOS/OPERADORES:

LOS PILOTOS DEBERAN ESTAR EN POSESION DE LOS CERTIFICADOS PARA VLOS (VISUAL LINE OF SIGHT- VUELO BAJO CONTROL VISUAL).

TANTO EL DRONE COMO EL OPERADOR/PILOTO DEBERAN DE DISPONER DE LOS CERTIFICADOS, LICENCIAS O PERMISOS REQUERIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE.

- LIMITES GEOGRAFICOS DE VUELO:

ESPAÑA.

- COBERTURAS, LIMITES DE INDEMNIZACION Y PRIMAS:

SE CUBRE UNICAMENTE LA SECCION II SEGUN A CONTINUACION SE INDICA, NO QUEDANDO GARANTIZADAS NI LA SECCION I NI LA III DEL CONDICIONADO GENERAL QUE SE ADJUNTA.

- SECCION II- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES.

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION: 220.000 DEG* (APROXIMADAMENTE 270.600 EUR) POR SINIESTRO.

* LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG) SE ENTIENDEN SEGUN LA DEFINICION DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SIENDO CONVERTIBLES EN EUROS SEGUN EL CAMBIO OFICIAL DEL EURO PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL EUROPEO. A EFECTOS INFORMATIVOS SE INDICA QUE EL CAMBIO DEL DEG A 1/1/2020 ES DE APROXIMADAMENTE 1,23 EUROS.

- FRANQUICIA:

SE APLICARA UNA FRANQUICIA DE 150.- EUR SOLO PARA DAÑOS MATERIALES.

- PRIMA Y LIQUIDACION:

SE ESTABLECE UNA PRIMA NETA ANUAL DE 200 EUROS, QUE JUNTO CON LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SERA HECHA EFECTIVA POR EL ASEGURADO AL CONTADO MEDIANTE RECIBO APARTE.

Cláusulas 1. CONDICIONES ESPECIALES PARA RPA (REMOTELY PILOTED AIRCRAFT)

Las Condiciones Especiales que a continuación se consignan derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales que no afecte tal contradicción.

El presente seguro es conforme en todo su contenido a lo preceptuado en la vigente Ley de Navegación Aérea de 21 de Julio de 1960, disposiciones complementarias y suplementarias, Real Decreto 37/2001 de 19 de Enero de 2001, Reglamento (CE) nº785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2004 y la Ley 18/2014, de 15 de Octubre así como lo establecido en el RD 1036/2017 de 15 de Diciembre de 2017 y resto de normativa aplicable.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS

Por la presente póliza, se garantizan las responsabilidades por daños Materiales y/o daños personales en las que pudiera incurrir el Asegurado, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección II de las Condiciones Generales de la póliza (Responsabilidad Civil frente a Terceros No Pasajeros), las Condiciones Particulares que anteceden y las presentes Condiciones Especiales.

Dichas responsabilidades garantizan las indemnizaciones mínimas previstas en las normas jurídicas anteriormente citadas.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Será condición indispensable para que las coberturas de la póliza tengan efectividad que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los usos estén aprobados por AESA.
- Que los vuelos se efectúen de acuerdo a los requerimientos legales vigentes.
- Que se disponga de la documentación acreditativa de los vuelos.
- Que se hayan efectuado por parte del operador los vuelos de instrucción supervisados por parte de los fabricantes o instructores con la acreditación equivalente.
- Se deberán cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en la Ley 18/2014, de 15 de Octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia así como lo establecido en el RD 1036/2017 de 15 de Diciembre de 2017 y resto de normativa aplicable.

EXCLUSIONES**CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN SIMULTÁNEA DE DOS RPAS POR UN SOLO PILOTO**

Se excluye cualquier responsabilidad civil derivada de la operación simultánea por un solo piloto de dos o más RPAS.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECLAMACIONES POR VIOLACION DE DERECHOS

Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas de la violación de derechos personalísimos (derecho al honor, a la intimidad o la propia imagen).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE USO MILITAR

Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas del uso militar de las aeronaves aseguradas, así como la responsabilidad civil derivada del uso de cualquier aeronave equipada con armamento y/o de cualquier aeronave destinada a proporcionar cualquier tipo de asistencia a la selección del objetivo de una acción militar. No se considerará uso militar, la vigilancia de costas o fronteras en tiempo de paz o la realización de vuelos a que se refiere el artículo 50.4 de la Ley 18/2014, de 15 de Octubre.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE VUELOS AUTÓNOMOS

Es requisito indispensable para la cobertura de la póliza que las aeronaves aseguradas sean remotamente controladas por un piloto en tierra. Por tanto, queda expresamente excluida la responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados del vuelo autónomo de las aeronaves aseguradas.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA VUELOS EN CASO DE GRAVE RIESGO, CATASTRÓFICO O CALAMIDAD PÚBLICA

Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas de la realización por las aeronaves aseguradas de vuelos que sean operados a requerimiento de una autoridad pública en situaciones de grave riesgo, catastrófico o calamidad pública, exclusivamente en el caso de que tales vuelos no se ajusten a las condiciones y limitaciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 18/2014, de 15 de Octubre.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE VUELO PROHIBIDO

La cobertura excluye cualquier reclamación derivada de:

1. La utilización por el Asegurado, sus familiares o empleados de aeronaves pilotadas por control remoto para fines militares o cualesquiera otros fines distintos de los autorizados por AESA.
2. La utilización por el Asegurado, sus familiares o empleados de aeronaves pilotadas por control remoto fuera de la línea de visión del piloto u operador en tierra salvo que esté aceptado expresamente en cláusula particular.
3. La cobertura del seguro no ampara las reclamaciones por muerte, lesiones personales, daños o pérdidas sufridos por Terceros en caso de vuelo de la aeronave:

3.1. Sobre zonas urbanas (distinto del vuelo en el interior de la vivienda asegurada) o sobre zonas con aglomeraciones de personas salvo que esté aceptado expresamente en cláusula particular.

3.2. Sobre zonas en las que esté prohibido volar, por estar reservadas a uso militar o por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

3.3. Durante la noche salvo que esté aceptado expresamente en cláusula particular.

4. A menos de 15 kilómetros de distancia de aeropuertos, aeródromos, helipuertos, campos de vuelo, centrales eléctricas o centrales nucleares salvo que esté aceptado expresamente en cláusula particular.

2. CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS NUCLEARES (AVN38B)

1) ESTA POLIZA NO CUBRE:

i) LA PERDIDA DE, O DESTRUCCION DE, O DAÑOS A CUALESQUIERA PROPIEDADES O LA PERDIDA O GASTOS DE CUALQUIER CLASE RESULTANTES DE, O DERIVADOS DE LOS MISMOS O CUALQUIER PERDIDA CONSECUENCIAL,

ii) NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA,

DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O A LA QUE HAYAN CONTRIBUIDO, O DERIVADA DE:

A) LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;

B) LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS DE, O LA COMBINACION DE PROPIEDADES RADIOACTIVAS CON PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER OTRO MATERIAL RADIOACTIVO DURANTE SU TRANSPORTE COMO CARGA, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO O MANIPULACION INCIDENTAL DEL MISMO;

C) RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD O TOXICIDAD CAPACIDAD EXPLOSIVA O PELIGROSA DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE RADIOACTIVIDAD.

2) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS MATERIALES RADIOACTIVOS O FUENTES DE RADIOACTIVIDAD MENCIONADOS EN EL PARRAFO (1) (A) Y (B) ANTERIOR NO INCLUIRAN:

i) EL URANIO NATURAL Y REBAJADO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS;

ii) LOS RADIOISOTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA FASE FINAL DE FABRICACION DE MANERA QUE PUEDAN UTILIZARSE CON FINES CIENTIFICOS, MEDICOS, AGRICOLAS, COMERCIALES, DE ENSEÑANZA O INDUSTRIALES.

3) EN CUALQUIER CASO, ESTA POLIZA NO CUBRE LA PERDIDA DE, O LA DESTRUCCION DE, O DAÑOS A CUALQUIER PROPIEDAD, NI LOS DAÑOS CONSECUENCIALES NI RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, RESPECTO A LOS CUALES:

i) EL ASEGURADO SEA ASEGURADO O FIGURE COMO ASEGURADO ADICIONAL DE OTRA POLIZA DE SEGUROS, INCLUIDAS LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ENERGIA NUCLEAR; O,

ii) CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACION DEBA MANTENER UNA PROTECCION FINANCIERA DEBIDO A CUALQUIER LEGISLACION NACIONAL; O,

iii) EL ASEGURADO TENGA DERECHO, O DE NO HABERSE EMITIDO ESTA POLIZA HABRIA TENIDO DERECHO, A SER INDEMNIZADO POR ALGUN GOBIERNO O AGENCIA DEL MISMO.

4) LA PERDIDA, DESTRUCCION, DAÑO, GASTO O RESPONSABILIDAD LEGAL RELACIONADA CON RIESGOS NUCLEARES NO EXCLUIDOS EN EL PARRAFO (2) QUEDARAN CUBIERTOS (CON SUJECCION A TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTIAS Y EXCLUSIONES DE ESTA POLIZA, A CONDICION DE QUE:

i) EN EL CASO DE UNA RECLAMACION RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE MATERIAL RADIOACTIVO COMO MERCANCIA, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO O MANIPULACION INCIDENTAL DE LA MISMA, DICHO TRANSPORTE HAYA CUMPLIDO LAS "INSTRUCCIONES TECNICAS PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VIA AEREA" DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL Y, AUN NO HABIENDO ESTADO REGIDO POR INSTRUCCIONES, CUANDO HAYA ESTADO SUJETO A UNA LEGISLACION AUN MAS RESTRICTIVA Y LA HAYA CUMPLIDO.

ii) LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA POLIZA SE APLIQUE UNICAMENTE A INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE SU VIGENCIA Y, EN CASO DE RECLAMACIONES DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONTRA LA ASEGURADORA DERIVADAS DE DICHO INCIDENTE, CUANDO LAS MISMAS SE HAYAN EFECTUADO DENTRO DE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL INCIDENTE.

iii) EN EL CASO DE UNA RECLAMACION POR LA PERDIDA DE, O DESTRUCCION DE, O DAÑO A, O PERDIDA DE USO DE UNA AERONAVE, CAUSADA POR, O A LA QUE HAYA CONTRIBUIDO LA CONTAMINACION RADIOACTIVA, EL NIVEL DE DICHA CONTAMINACION HAYA EXCEDIDO EL NIVEL MAXIMO PERMISIBLE ESTABLECIDO EN LA ESCALA SIGUIENTE:

EMISOR NORMAS DE SANIDAD Y SEGURIDAD IAEA	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE DE CONTAMINACION SUPERFICIAL RADIOACTIVA NO FIJA (PROMEDIO SOBRE 300 CM ²)
EMISORES BETA, GAMMA, Y ALFA DE BAJA TODOS LOS DEMAS EMISORES	NO EXCEDERA DE 4 BEQUERELS/CM2 NO EXCEDERA DE 0,4 BEQUEREL/CM2 (10 ⁻⁴ MICROCURIES/CM2)
	NO EXCEDERA DE 0,4 BEQUEREL/CM2 (10 ⁻⁵ MICROCURIES/CM2)

iv) LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PODRA SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS ASEGURADORES CON UN PLAZO DE CANCELACION DE SIETE DIAS.

3. CLAUSULA DE EXCLUSION DE LOS RIESGOS DE RUIDO, POLUCION Y OTROS (AVN46B)

1. ESTA POLIZA NO CUBRE RECLAMACIONES OCASIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE OCURRAN POR MEDIACION O A CONSECUENCIA DE:

- A) RUIDO (AUDIBLE O NO PARA EL OIDO HUMANO), VIBRACION, ESTAMPIDO SONICO Y CUALQUIER FENOMENO RELACIONADO CON LOS MISMOS.
- B) POLUCION Y CONTAMINACION DE CUALQUIER CLASE QUE SEA.
- C) INTERFERENCIA ELCTRICA Y ELECTROMAGNETICA.
- D) INTERFERENCIA CON EL USO DE PROPIEDAD.

A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR O COMO RESULTADO DE ATERRIZAJES VIOLENTOS, INCENDIO, EXPLOSION O COLISION DE LA AERONAVE O POR UNA EMERGENCIA REGISTRADA DURANTE EL VUELO QUE OCASIONE EL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA AERONAVE.

2. CON RESPECTO A CUALQUIER ESTIPULACION EN LA POLIZA RELATIVA A CUALQUIER OBLIGACION DE LOS ASEGURADORES DE INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMACIONES, TAL ESTIPULACION NO SERA APLICABLE Y LOS ASEGURADORES NO VENDRAN OBLIGADOS DEPENDER.

- A) RECLAMACION EXCLUIDA EN EL PARRAFO 1, O
- B) UNA RECLAMACION O RECLAMACIONES CUBIERTAS POR LA POLIZA CUANDO RESULTEN COMBINADAS CON CUALESQUIERA DE LAS RECLAMACIONES EXCLUIDAS POR EL PARRAFO 1 (A LAS QUE SE HACE REFERENCIA A CONTINUACION COMO "RECLAMACIONES COMBINADAS").

3. CON RESPECTO A CUALESQUIERA "RECLAMACIONES COMBINADAS", LOS ASEGURADORES (A RESERVA DE LA COMPROBACION DE LA PERDIDA Y CON SUJECCION A LOS LIMITES DE LA POLIZA) REEMBOLSARAN AL ASEGURADO AQUELLA PORCION DE LAS PARTIDAS SIGUIENTES QUE PUEDAN SER ASIGNADAS A LA RECLAMACION O RECLAMACIONES CUBIERTAS POR LA POLIZA:

- I. DAÑOS SENTENCIADOS CONTRA EL ASEGURADO Y
- II. HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

4. NADA DE LO INDICADO EN LA PRESENTE INVALIDARA CUALQUIER CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA O CUALQUIER OTRA UNIDA A/O FORMANDO PARTE DE ESTA POLIZA.

4. CLAUSULA DE EXCLUSION DE LOS RIESGOS DE GUERRA, SECUESTROS Y OTROS (AVN48B)

ESTA POLIZA NO CUBRE LOS SINIESTROS CAUSADOS POR:

- A) GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (TANTO DECLARADAS O NO), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURECCION, LEY

MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO O INTENTOS DE USURPACION DE PODERES.

- B) CUALQUIER DETONACION HOSTIL DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA EMPLEANDO LA FISION O FUSION NUCLEAR O CUALQUIER REACCION SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.
- C) HUELGAS, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES O DISTURBIOS LABORALES.
- D) CUALQUIER ACTO DE UNA O MAS PERSONAS, TANTO AGENTES O NO DE UNA POTENCIA SOBERANA, CON PROPOSITOS POLITICOS O TERRORISTAS Y TANTO SI LA PERDIDA O DAÑO RESULTANTE DE LOS MISMOS FUESE ACCIDENTAL O INTENCIONADA.
- E) CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.
- F) CONFISCACION, NACIONALIZACION, CAPTURA, EMPRISIONAMIENTO, DETENCION, APROPIACION, REQUISA POR TITULO O USO POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO (TANTO CIVIL COMO MILITAR O DE FACTO) O AUTORIDAD PUBLICA O LOCAL.
- G) SECUESTRO O CUALQUIER CAPTURA ILEGAL O EJERCICIO MALICIOSO DE CONTROL DE LA AERONAVE O TRIPULACION EN VUELO (INCLUSO CUALQUIER INTENTO DE TAL CAPTURA O CONTROL) HECHA POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

ADEMAS ESTA POLIZA NO CUBRE LOS SINIESTROS SUFRIDOS MIENTRAS LA AERONAVE ESTA FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO EN RAZON DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CITADOS MAS ARRIBA.

LA AERONAVE SE CONSIDERARA QUE HA VUELTO AL CONTROL DEL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA AL MISMO EN UN ALRODROMO NO EXCLUIDO POR LOS LIMITES GEOGRAFICOS DE ESTA POLIZA Y ENTERRAMENTE APROPIADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AERONAVE (REQUIRIENDO DICHA DEVOLUCION A SALVO QUE LA AERONAVE SEA APARCADA CON LOS MOTORES PARADOS Y SIN COACCION DE NINGUNA CLASE).

5. CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS ASOCIADOS CON RECONOCIMIENTO DE FECHAS (AVN2000A)

QUEDA EXCLUIDA DE LA COBERTURA CONCEDIDA POR LA PRESENTE POLIZA CUALQUIER RECLAMACION, DAÑO, LESION, PERDIDA, COSTE, GASTO O RESPONSABILIDAD (POR CONTRATO, ENGAÑO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS, FALSEDAD, FRAUDE, ...) DERIVADA DE, OCASIONADA POR O A CONSECUENCIA DE (TANTO DIRECTA COMO INDIRECTAMENTE Y TANTO TOTAL COMO PARCIALMENTE):

- (A) EL FALLO O INCAPACIDAD DE CUALQUIER COMPUTADORA HARDWARE, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, CHIP O EQUIPO O SISTEMA TECNOLOGICO DE INFORMACION (TANTO EN POSESION DEL ASEGURADO COMO DE CUALQUIER TERCERO) PARA PROCESAR, CAMBIAR O TRANSFERIR, DE FORMA COMPLETA Y CORRECTA, CUALQUIER INFORMACION O DATOS RELATIVOS A AÑOS, FECHAS U HORAS EN CONEXION CON CUALQUIER CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA, YA SE PRODUZCA ANTES, DURANTE O DESPUES DE DICHO CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA.
- (B) CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION EJECUTADO O INTENTADO DE CUALQUIER SISTEMA INFORMATICO, APLICACION, PROGRAMA, CIRCUITO DE SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS (EN PODER DEL ASEGURADO O DE UN TERCERO), EN ANTICIPACION O COMO RESPUESTA A CUALQUIER CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA O CUALQUIER ASESORAMIENTO DADO O SERVICIOS PRESTADOS EN RELACION CON TALES CAMBIOS O MODIFICACIONES.
- (C) LA INUTILIZACION O NO DISPONIBILIDAD DE CUALQUIER BIEN A CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACCION, OMISION O DECISION DEL ASEGURADO O UN TERCERO EN CONEXION CON TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA.

CUALQUIER PROVISION CONTENIDA EN LA PRESENTE POLIZA RELATIVA AL DEBER DEL ASEGURADOR DE INVESTIGAR O DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES NO SERA DE APLICACION A LOS SINIESTROS EXCLUIDOS POR LA PRESENTE CLAUSULA.

6. COBERTURA LIMITADA PARA RIESGOS ASOCIADOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS (AVN2001A) (APLICABLE A CASCOS Y RESPONSABILIDADES CIVILES DE AERONAVES)

CONSIDERANDO QUE LA POLIZA CONTIENE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS ASOCIADOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS (AVN2000A), QUEDA CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE AMPLIACION DE COBERTURA, LA ANTECITADA EXCLUSION NO SERA DE APLICACION A:

- 1. PERDIDA O DAÑOS ACCIDENTALES SUFRIDOS POR UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LA

PRESENTE POLIZA.

2. CUALQUIER IMPORTE QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR A CONSECUENCIA DE:
 - (a) LESION O MUERTE ACCIDENTAL DE LOS PASAJEROS CAUSADO DIRECTAMENTE POR UN ACCIDENTE SUFRIDO POR UNA AERONAVE ASEGURADA Y/O
 - (b) PERDIDA DE O DAÑOS SUFRIDOS POR EQUIPAJES O ARTICULOS PERSONALES DE LOS PASAJEROS, CORREO Y CARGA DIRECTAMENTE CAUSADO POR UN ACCIDENTE SUFRIDO POR UNA AERONAVE ASEGURADA Y/O
 - (c) LESION O MUERTE ACCIDENTAL O DAÑO ACCIDENTAL DE BIENES CAUSADOS POR UNA AERONAVE ASEGURADA Y/O CUALQUIER PERSONA U OBJETO QUE SE DESPRENDA DE LA MISMA.

SIEMPRE QUE:

1. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA ESTARA SUJETA A TODOS LOS TERMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTIAS Y PROVISIONES DE ANULACION DE LA POLIZA (SALVO POR LO ESPECIFICAMENTE PACTADO EN ESTA AMPLIACION) Y NINGUNA CONDICION DE LA PRESENTE CLAUSULA AMPLIARA LA COBERTURA MAS ALLA DE LA QUE HUBIESE EXISTIDO SI NO FUERA POR LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS ASOCIADOS CON RECONOCIMIENTO DE FECHAS AVN2000A.
2. LA PRESENTE CLAUSULA EN NINGUN MOMENTO OTORGARA COBERTURA:
 - a) EN EXCESO DE SEGUROS SUBYACENTES A LA PRESENTE POLIZA O EN RELACION CON RIESGOS NO AERONAUTICOS.
 - b) CON RELACION A LA PARALIZACION O PERDIDA DE USO DE UNA AERONAVE QUE NO HAYA SUFRIDO DAÑOS MATERIALES EN EL ACCIDENTE QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACION.
 - c) LA PERDIDA DE USO DE CUALQUIER BIEN SALVO QUE EL DAÑO FISICO O LA DESTRUCCION DE DICHO BIEN SEA CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACION AMPARADA BAJO LA PRESENTE POLIZA.
3. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL ASEGURADOR POR ESCRITO DE CUALQUIER INFORMACION MATERIAL EN RELACION CON LA CONFORMIDAD DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, SUS EQUIPOS Y PRODUCTOS DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

7. CLAUSULA DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (RESPONSABILIDADES)

PRESTACION COMPLEMENTARIA DE LIBERACION DE GASTOS

LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTE SEGURO SE ENTENDERA LIBERADA DE CUALQUIER DEDUCCION POR GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE COMO CONSECUENCIA DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DEL SINIESTRO SE HAYAN PRODUCIDO A LA ENTIDAD ASEGURADORA, CUANDO AQUELLOS GASTOS SUMADOS A LA SATISFECHA EXCEDAN DE LA CITADA GARANTIA.

8. CLAUSULA DE DERECHOS DE TERCEROS (AVN72)

POR LA PRESENTE CLAUSULA QUEDAN DEROGADOS LOS DERECHOS, QUE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL "CONTRACT (RIGHTS OF THIRD PARTIES) ACT 1999", PUDIERAN TENER TERCEROS AJENOS A ESTE CONTRATO EN RELACION CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL MISMO PUEDA SER RESCINDIDO, VARIADO O ALTERADO.

9. CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS ASOCIADOS CON AMIANTO

LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE NINGUN TIPO DE RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON O RESULTANTE DE O A CONSECUENCIA DE:

- (1) LA PRESENCIA REAL, SUPUESTA O PRESUNTA DE AMIANTO EN CUALQUIER FORMA, O DE CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO QUE CONTENGA O SE SUPONE QUE CONTIENE AMIANTO,
o
- (2) CUALQUIER OBLIGACION, PETICION, DEMANDA, ORDEN O NORMA LEGAL O REGULATIVA POR LA QUE CUALQUIER ASEGURADO U OTROS DEBAN EFECTUAR PRUEBAS PARA DETECTAR O PROBAR, CONTROLAR, LIMPIAR, ELIMINAR, NEUTRALIZAR, TRATAR, PROTEGER CONTRA O RESPONDER DE CUALQUIER OTRA MANERA A LA PRESENCIA REAL, SUPUESTA O PRESUNTA DE AMIANTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL O PRODUCTO QUE LO CONTENGA, O SE SUPONGA QUE LO CONTIENE EN

CUALQUIER PROPORCION.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSION NO SERA DE APLICACION A LAS RECLAMACIONES CAUSADAS POR O QUE TENGAN POR RESULTADO UN ACCIDENTE, INCENDIO, EXPLOSION O COLISION O UNA EMERGENCIA EN VUELO REGISTRADA QUE DE LUGAR A LA OPERACION ANORMAL DE UNA AERONAVE.

NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA PROVISION CONTENIDA EN LA POLIZA, EL ASEGURADOR NO ESTARA OBLIGADO A INVESTIGAR, DEFENDER O PAGAR GASTOS DE DEFENSA RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMACION EXCLUIDA TOTAL O PARCIALMENTE EN LOS PARRAFOS (1) O (2) ANTERIORES.

10. CLAUSULA DE EXCLUSION DE ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIOQUIMICAS O ELECTRO-MAGNETICAS.

EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE, EN NINGUN CASO, LAS PERDIDAS, RESPONSABILIDADES O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RELACIONADOS CON O DERIVADOS DE:

- 1.- CUALQUIER ARMA QUIMICA, BIOLOGICA, BIO-QUIMICA O ELECTROMAGNETICA.
- 2.- EL USO U OPERACION, CON EL PROPOSITO DE INFLINGIR DAÑOS, DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMATICO, PROGRAMA DE SOFTWARE, VIRUS DE ORDENADOR O PROCESOS DE CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO.

11. CLAUSULA DE DATA EVENT

La presente póliza no otorga cobertura a ninguna pérdida, daño o gasto derivado de un Data Event .

Por Data Event se entenderá cualquier acceso, imposibilidad de acceso, pérdida, pérdida de uso, daño, corrupción, alteración o divulgación de datos (data).

Por datos (data) se entenderá cualquier información, texto, cifras, registro de voz, imágenes, información legible mecánicamente, software o programas, así como cualquier información confidencial de un particular o de una empresa ya sea dicha información de tipo personal o patrimonial.

Esta exclusión no será de aplicación a:

1. pérdidas y/o daños sufridos por una aeronave, sus repuestos y equipos, ni a
2. daños personales y/o materiales causados por un accidente aéreo, ni a
3. daños personales y/o materiales causados a bienes tangibles, incluyendo la pérdida de uso de dichos bienes, que resulten de la actividad aeronáutica del Asegurado pero que sean causadas por un accidente distinto de un accidente de una aeronave.

Respecto al presente subpárrafo 3:

- i. únicamente a los efectos de este subpárrafo y sin perjuicio del significado que la expresión daño personal pueda tener en cualquier otro contexto, solamente se entenderá como tal un daño físico corporal, fatal o de otro tipo, y excluirá, a menos que se deriven directamente del mismo, los estados mentales de angustia, terror o shock
- ii. los datos (data) no tendrán la consideración de bienes tangibles.
4. las siguientes coberturas concedidas por la presente póliza: ninguna.

Esta cláusula no anula ni invalida ninguna de las exclusiones que pueda contener o puedan formar parte de la presente póliza.

AVN 24 16.02.2018

12. RELACION CON LAS CONDICIONES GENERALES:

EL PRESENTE SEGURO SE REGIRA POR LAS CONDICIONES GENERALES DE POLIZA, QUE EL TOMADOR O ASEGURADO RECONOCE RECIBIR, CONOCER Y ACEPTAR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO COMPLEMENTADAS O MODIFICADAS POR LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, QUE PREVALECIERAN SOBRE AQUELLAS EN CASO DE CONTRADICCION.

ANEXOS A ESTE CONTRATO:

FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LAS CONDICIONES GENERALES QUE

SEGUIDAMENTE SE INDICAN Y QUE SE ANEXAN AL MISMO, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES FRENTE A DICHAS GENERALES.

Mod.10-381 AERONAVES

Primas	Ref.: [REDACTED]	Prima Neta	200,00
	Período: de 29/04/2020 a 28/04/2021	IPS (6%)	12,00
	Periodicidad del pago: Anual	Recargos	0,30
		Consortio	0,00
		Total Recibo	212,30

Domicilio de cobro A petición del Tomador del Seguro, el recibo de prima correspondiente será presentado al cobro en: BANCO [REDACTED] nº de cuenta IBAN: [REDACTED] utilizando como referencia la orden de domiciliación [REDACTED]. Cualquier modificación posterior de nº de cuenta IBAN se entenderá automáticamente autorizada, sin perjuicio de que se aporte la autorización expresa por parte del mediador.

A petición del Tomador del Seguro el recibo de prima correspondiente al primer período será presentado al cobro en la Entidad de Crédito indicada en estas Condiciones. Se hace constar expresamente que sin el pago de ese primer recibo este documento carece de validez y la Póliza no se considerará formalizada.